



**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en el polígono 15, parcela 61, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Araguás Ja, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/003226).**

Con fecha 26 de marzo de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES222130000100, con el objetivo de incluir una nave que no está reflejada en la Autorización Ambiental Integrada y la modificación de algunas de las técnicas recogidas en el anexo II de mejoras técnicas disponibles.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES222130000100 dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.000 plazas. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 13 de julio de ese mismo año. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10870).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10497).

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Araguás Ja, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2017/01383).

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del INAGA, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10515).

La última modificación se realizó mediante Resolución de 27 de enero de 2023, del INAGA, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir el número de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos. (Expediente INAGA 500202/02/2023/00349).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en incluir una nave que ya existía cuando se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y que no se incluyó. Consultado el histórico de ortofotos disponibles en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previas a la Autorización Ambiental Integrada, se observa que la nave ganadera ya se encontraba construida. Visto lo anterior y la documentación presentada por el promotor, queda acreditada la modificación de las instalaciones solicitada.

En relación a la modificación de técnicas incluidas en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en el Polígono 15 Parcela 61, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. queda sustituido por lo siguiente:

1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones 60x8,30 m, dos naves iguales para cebo de dimensiones 83x8,40 m, dos naves para cebo de dimensiones 80x7,40 m, una nave para lazareto de dimensiones 15x2,50 m, un porche para aparcamiento de dimensiones 5x4 m, un porche para almacén de 26 m<sup>2</sup>, un depósito galvanizado de agua de 500 m<sup>3</sup>, una fosa de purines exterior con una capacidad de 1.553 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 123 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación mediante valla metálica de 2 m. de altura.

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**